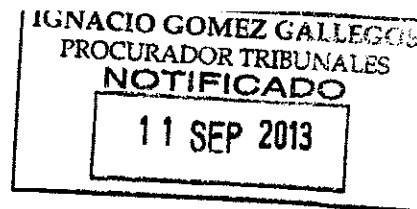


1270-4

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 23**  
**MADRID**



PLAZA DE CASTILLA S/N° - 7ª PLANTA  
Teléfono: 914932319 Fax: 914932321

78300

Número de Identificación Único: 28079 2 0097045 /2012

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1652 /2012

### **AUTO**

En Madrid, a 28 de agosto de 2013

### **HECHOS**

**UNICO.-** El presente procedimiento se incoo a virtud de querrela, presentada por el Procurador Sr. Aguilar Fernández, en representación de D. Pedro José González-Trevijano Sánchez, por un presunto delito de calumnias e injurias, contra D. David Ríos Insúa, habiéndose practicado las diligencias que obran en autos, y habiéndose deducido escrito por la parte querellante en el que desiste y se aparta del procedimiento instado por las razones que en tal escrito constan e interesando sin más el sobreseimiento y archivo de las actuaciones.

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

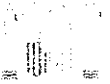
**PRIMERO.-** El art. 215.1 del C.P. establece que nadie será penado por calumnia o injuria sino en virtud de querrela de la persona ofendida por el delito o de su representante legal. Se establece, pues, un requisito de procedibilidad, en tanto en cuanto se trata de delitos de carácter privado y cuya falta determina el sobreseimiento y archivo de la causa incoada por tales presuntos delitos.

**SEGUNDO.-** En el caso presente, y como ya consta, el querellante interesa tenerle por desistido y apartado del procedimiento incoado a virtud de la querrela por él interpuesta en su día, lo que determina acordar el sobreseimiento y archivo de la causa por tal querellante solicitado

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación,

### **PARTE DISPOSITIVA**





**ACUERDO EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.**

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma puede interponerse RECURSO DE REFORMA y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN dentro de los TRES DIAS siguientes a su notificación o RECURSO DE APELACION dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Máximo Poza Martín, Magistrado del Juzgado de Instrucción nº 23 de Madrid.

Juzgado de Instrucción nº 23  
Madrid  
D.P. 1652/2012

## AL JUZGADO

**DON IGNACIO AGUILAR FERNANDEZ**, Procurador de los Tribunales y de **DON PEDRO JOSE GONZALEZ-TREVIJANO SÁNCHEZ**, cuya representación consta debidamente acreditada en la causa de referencia, ante el Juzgado como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

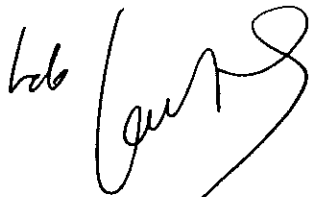
- I. Que mi representado, siendo entonces Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, formuló querrela frente al Profesor D. David Ríos Insúa por los hechos que se describen en dicho escrito, concretamente por la publicación de un anónimo en la página web del querellado en la que se afirmaba que el Rector obtenía beneficio de las contratas de la Universidad.
  
- II. Que el Profesor Ríos atendió en su día el requerimiento que se le hizo por la Secretaría General de la Universidad en el sentido de proceder a retirar el referido mensaje de su página web y, posteriormente, con ocasión de la celebración del acto de conciliación previamente intentado ante el Juzgado de Primera Instancia nº 16, reconoció tales expresiones como objetivamente falsas y ofensivas.

- III. Que el pasado mes de junio mi representado, Don Pedro José González-Trevijano Sánchez, ha sido nombrado Magistrado del Tribunal Constitucional, cargo del que ha tomado posesión el pasado día 13 de junio, cesando previamente de su cargo de Rector de la Universidad Rey Juan Carlos.
- IV. Que en tales circunstancias, considera mi representado que su actual cargo de Magistrado del Tribunal Constitucional aconseja preservar sus funciones institucionales, aunque ello suponga incluso una autolimitación de sus derechos personales, sin que durante el ejercicio de su cargo se continúe este o cualquier otro procedimiento de mi mandante frente al Profesor Ríos por hechos pasados, máxime cuando ya han sido convocadas las oportunas elecciones para el Rectorado de la Universidad Rey Juan Carlos, resultando para todos deseable intentar que se restaure la armonía en la vida universitaria en la nueva etapa que ahora se abre y con el solo propósito de contribuir a ello, es por lo que por medio del presente escrito **DESISTIMOS Y NOS APARTAMOS DEL PROCEDIMIENTO** y siendo los delitos de injuria y calumnias delitos privados cuya persecución exige la interposición de querrela y el mantenimiento de la acción por parte del ofendido, de conformidad con lo que establece el artículo 215.1 del Código Penal (vid. auto de 31 de mayo de 2005, Rec. 30/2005 La Ley 299841/2005), interesamos se acuerde sin más el sobreseimiento y archivo de las actuaciones.

Y en su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por hechas las alegaciones que anteceden acuerde tenerme por desistido y apartado del procedimiento y dicte el correspondiente auto de sobreseimiento y archivo de las actuaciones.

Por ser así de hacer en Justicia que procede y pido en Madrid, el día 3 de julio de 2013.



Ltdo Carlos Aguilar  
Colegiado 22.335



Proc. Ignacio Aguilar  
Colegiado 200 ICPM